

«La Galicia de Cádiz a 1926: régimen señorial sin señoríos» es el último trabajo incluido en este libro colectivo. En él, V. M. Migués realiza unas interesantes reflexiones, circunscritas al ámbito territorial gallego, acerca de si las Cortes y Constitución de Cádiz suponen efectivamente el inicio de una nueva época con el final definitivo del Antiguo Régimen o si conllevan nada más el comienzo de ese final que va a consumarse tras la Gran Guerra, sosteniendo que hasta este conflicto conviven «la moderna administración territorial del Estado y la realidad socialmente añeja», en la que «económicamente la tierra, socialmente el foro, la renta y las relaciones de corte clientelar y matriz feudal, continúan vigentes de manera muy marcada». Se centra en el análisis del régimen señorial abolido en 1811, recalcando la escasa importancia que tenía para los hidalgos gallegos el ejercicio de la función jurisdiccional que implicaba la posesión de un señorío de este tipo, por lo que su desaparición no supuso grave quebranto para su modo de vida, no así el impago de las rentas de la tierra, que se acentuó y casi generalizó a raíz del Decreto de agosto de 1811. Esta circunstancia agudizó y aumentó la conflictividad social y los pleitos que se siguieron en la primera mitad del siglo XIX por esos impagos o retrasos. También alude a que en tierras gallegas ni la desvinculación de mayorazgos ni la desamortización provocaron un cambio notable de los titulares de las tierras. Concluye constatando que fue la pervivencia hasta 1926 del régimen foral la circunstancia que permitió que, en el nuevo marco político y administrativo inaugurado en Cádiz, la nobleza siguiese dominando política, económica y socialmente, ya que esa pervivencia enmascaró la perduración de las relaciones señoriales, no en su vertiente jurisdiccional, pero sí en «un conjunto de prácticas de poder y de corte patriarcal establecidas en torno a la renta de la tierra».

Todos los trabajos incorporados a esta obra colectiva hacen gala del necesario rigor documental imprescindible para apoyar las tesis y afirmaciones que se contienen en los mismos, y de una claridad expositiva y argumentativa que permite su ágil lectura. Además de las referencias documentales, que esconden en algunos de los supuestos una ardua tarea de archivo, son numerosas las citas bibliográficas, que muestran un amplio conocimiento de la materia abordada y permiten a los lectores interesados en ello profundizar en estos temas.

En definitiva, en este libro se indaga sobre diversos aspectos de la vida, económica, social, jurídico-política e institucional de unos territorios de la Monarquía hispánica que presentan rasgos comunes entre sí, y también importantes diferencias, lo que posibilita conocer en un ámbito espacial concreto cómo se fue pergeñando el cambio, no tan brusco ni rupturista como pudiera pensarse, de la España Ilustrada de fines del siglo XVIII a la Liberal de la primera mitad del XIX.

REGINA M.^a POLO MARTÍN

CAPDEFERRO I PLA, Josep, *Ciencia y experiencia. El jurista Fontanella (1575-1649) i les seves cartes*. Barcelona, Pagès Editors, 2012, 680 pp. ISBN: 978.84-9975-268-6

Como indica el Prof. Tomás de Montagut en el Prólogo (*Pròleg*) de la obra, la misma nació en el seno de la línea de investigación del Departamento de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, formando parte de la tesis doctoral, que bajo su dirección, fue defendida en el 2010 en la mencionada Universidad. Con posterioridad

dicha tesis fue minuciosamente reelaborada, ampliándola con la intención de superar el primitivo núcleo temático de la relación del abogado con Gerona. Es así como termina editándose en el formato actual por la Fundación Noguera e incluida en su colección de Estudios.

Pero es el propio Prof. Capdeferro quien en su Introducción (*Introducció*), además de ratificar el íter creativo de su trabajo, relata al lector la intencionalidad y límites de su aportación. Desde su punto de vista no se trata tanto de hacer una biografía más del célebre jurista catalán, que, por otra parte, cuenta ya con una abundante aportación bibliográfica, sino de enriquecer los datos existentes a partir de una fuente documental hasta ahora no suficientemente explotada: sus cartas, la correspondencia jurídica que mantuvo con sus clientes y en la que les comunica no sólo la marcha de sus negocios sino también múltiples incidencias de todo género. De esta forma se pretende conseguir que algunos datos biográficos de Fontanella, su propia obra e, incluso, su manera de actuar profesionalmente se vivifiquen mediante el testimonio del propio jurista. Se trata, pues, de arrojar nueva luz sobre el personaje enriqueciendo la visión sobre él existente a partir de la interconexión de los datos históricos con los jurídicos.

En aras de lograr la finalidad perseguida, el cuerpo de la obra se articula en doce capítulos, prácticamente todos ellos (2 al 11) dedicados a seguir el íter vital del eminente jurista catalán del siglo xvii. Eso queda explicitado en el propio índice de la obra, que adopta (aunque explícitamente no se perciba en los enunciados de cada capítulo) una sistemática cronológica, obvia e imprescindible, por otra parte, en un género biográfico.

En cuanto a la *vida* de Fontanella, resulta evidente que en la obra se evita insistir en los *topoi* que sobre él se encuentran repetidos, una y otra vez en la bibliografía. Por el contrario, fiel a su pretensión de vivificar esos hechos Capdeferro acude a dos estrategias metodológicas. Una hace referencia a las fuentes utilizadas, y consiste en la preeminencia concedida al uso constante y exhaustivo del mayor número posible de referencias documentales de Fontanella o sobre Fontanella. La segunda es una estrategia integradora que intenta superar el estricto esquematismo vital del personaje para interconectar al mismo con el complejo contexto social, político, económico, cultural y profesional de la Cataluña del seiscientos. Con esta interacción se logra una dinámica y viva exposición superadora del mero relato biográfico merced a la profusa contextualización temporal y espacial. A este respecto baste citar dos paradigmáticos ejemplos recogidos en la obra: la relación del jurista con el entretreído institucional del Principado y, en segundo término, la implicación de Fontanella en las circunstancias políticas catalanas del momento. Respecto a la primera, sobresalen las mantenidas por el abogado con algunas de las más representativas instituciones catalanas, lo que suministra un buen pretexto para aproximar al lector a la problemática por la que las mismas atraviesan durante esos conflictivos años. Concretamente, tal se hace respecto a instituciones territoriales como la Diputación del General (cap. 6), el Consejo Real y Audiencia (cap. 7) o también con algunas entidades locales catalanas (cap. 7), en especial con el Consejo de Ciento (caps. 8 y 11). Respecto al pensamiento y posicionamiento político de Fontanella en los conflictivos años cuarenta, él mismo se describe y analiza a partir de una inicial y pretendida actitud conciliadora con la monarquía de Felipe IV en la década de los treinta (cap. 8), que va evolucionando posteriormente hacia un ideal modelo político de Saboya (cap. 10), para terminar, tras el Corpus de Sangre de 1640, con la implicación (en parte *malgré lui*) al servicio de la causa profrancesa (cap. 11).

Ahora bien, pese a todo, resulta evidente que el autor no ha pretendido detenerse tan sólo en la biografía del jurista catalán, sino que ha querido también (como no podía esperarse menos de un historiador del Derecho) incidir en el estudio de sus conocimientos jurídicos y su práctica profesional. Por lo tanto el lector no está solamente ante un

vivificado relato de la *vida* de Fontanella sino también, tal y como en el título de la obra se nos adelanta, ante un no menos minucioso análisis de su *ciencia* y de su *experiencia* profesional.

En cuanto a la *ciencia* del ilustre abogado, el rastreo de su adquisición por Fontanella, a través de sus lecturas, ha resultado difícil de establecer ante la ausencia o desaparición del inventario de la que debió ser su voluminosa biblioteca. Para remediar en lo posible esta carencia, el autor se ha servido del análisis de las citas doctrinales incluidas en sus obras (cap. 3). Se logra así conocer los parámetros doctrinales presentes en sus escritos, tanto en los breves (de marcado carácter práctico o profesional, *Alegaciones*) (cap. 4), como en los más extensos y de mayor enjundia doctrinal.

A este último respecto se analiza su famoso *De pactis nuptialibus tractatus* (cap. 5), texto articulado en dos volúmenes (1612 y 1622), en cuya elaboración el jurista emplearía no menos de dos décadas de su vida (naturalmente compatibilizadas con el quehacer del bufete). Se trata de una obra de intencionalidad práctica cuyas características formales y metodológicas se adscriben a las corrientes del *mos italicus* tardío. Fontanella trata de concatenar la costumbre, el derecho romano justiniano y el derecho canónico, amalgamando dichos componentes con comentarios jurisprudenciales del *ius commune*. La materia sustantivamente tratada incide en una amplia problemática de temas de familia, patrimonio y sucesiones. Su difusión fuera de Cataluña viene avalada por las ediciones que de la misma se hicieron en Lyon, Venecia y, reiteradamente, en Ginebra, siendo ello un hecho sintomático del interés y reconocimiento internacional que la misma obtuvo.

Otra importante obra del jurista fue su *Regii Senatus Cathalonie Decisiones* (cap. 9), acabada hacia 1638. Se editó en 1639 (su primer volumen) y 1645 (el segundo), haciéndose además ediciones en Lyon, Venecia y Ginebra. En opinión de Capdeferro, en esta obra Fontanella se muestra no tanto como *consiliator* sino como mero *decisionista*, esto es, como recolector y comentarista de jurisprudencia judicial. Tal jurisprudencia, por otra parte, no se limita a la propia de la Real Audiencia sino también a otras instancias de distinta entidad como podía ser, por ejemplo, el Tribunal de la Diputación o el Tribunal de los habilitadores de la Corte General de Cataluña de 1626. Las *Decisiones* es una obra desprovista de orden sistemático, material o cronológico, y articulada simplemente en torno a los mencionados comentarios de jurisprudencia judicial generados a partir de la experiencia profesional del autor. Esta asistematicidad trasciende a la propia estructura de los dos volúmenes, integrándose cada uno de ellos por unos trescientos capítulos divididos a su vez en unos quince a veinte apartados numerados. La temática abordada en ambos volúmenes es muy dispar; en el primero predominan, entre otros, los referidos a recusación de magistrados, sustituciones fideicomisarias, cuestiones testamentarias y codicilos; en el segundo se analizan, sobre todo, conflictos de jurisdicción, principalmente entre la jurisdicción eclesiástica y laica.

Además de la vida y la ciencia de Fontanella, el tercer gran tema, que además está presente prácticamente en todos los capítulos de la obra, es el de su actividad profesional, su *experiencia*, la apasionante práctica jurídica del prestigioso abogado barcelonés del xvii. Una práctica que comienza a desarrollarse en una etapa inicial en Olot, merced a encargos profesionales de vecinos y familiares, y que continuará con la asesoría jurídica al monasterio benedictino de San Pedro de Besalú, para proseguir y culminar con la apertura de su despacho de abogado en Barcelona. En la capital del Principado alcanzará su consagración tanto con su clientela municipal, como, sobre todo, con el desempeño del cargo de asesor ordinario de la Diputación entre 1623-1629. Su continua y demandada actuación como abogado, consultor y mediador debió compensarle de su frustración por la fallida pretensión de una magistratura en el Real Consejo y Audiencia del Principado. Es en esta labor de técnico jurídico como se le verá actuar y aconsejar hacia mitad

de los años treinta (1635-1637) en las tensiones del Principado con la monarquía, adoptando una actitud conciliadora que, desgraciadamente, terminará fracasando en los años cuarenta para involucrarle en actuaciones jurídico-políticas derivadas de su condición de *conseller en cap* del Consejo de Ciento de Barcelona (1640-1641) y de asesor interino de la Diputación (1641). De toda esta actividad, en definitiva, fundamentalmente jurídica, el lector puede obtener una precisa imagen a través de las referencias documentales del propio Fontanella sobre el desarrollo de su actividad como abogado, su incesante trabajo, sus consejos a los clientes, la preparación de los casos, sus minutas, la lentitud de la tramitación judicial, la elaboración de alegaciones e informes, etc.

Con carácter general, debe advertirse que el conjunto de la obra del Prof. Capdeferro se asienta sobre unos sólidos cimientos bibliográficos y documentales.

Respecto a la bibliografía, la misma es exhaustiva, acogiendo cerca de quinientas referencias, que, además, son complementadas con un interesante conjunto de cincuenta y ocho ejemplares de impresos, manuscritos, alegaciones y memoriales.

En cuanto a la documentación, el volumen que de la misma se ha manejado es ingente, no en vano constituye el soporte fundamental y la óptica desde la que se logra la aproximación al personaje. Su continua referencia, bien de forma intercalada en el texto o bien en notas a pie de página, es una buena prueba de ello. Pero es que, además de este constante uso, el autor ha seleccionado y transcrito dos ricos Apéndices documentales (*Apendixs*). El primero comprensivo de doce seleccionados documentos relativos a la vida del ilustre abogado; entre ellos se incluyen, por ejemplo, sus capítulos matrimoniales de 1598 o su testamento hológrafo de 1640, textos ambos inéditos hasta hoy. El segundo es un apéndice epistolar integrado por doscientas cincuenta misivas; por lo general son billetes de corta extensión dirigidos a los jurados, consellers o procuradores de las localidades que tiene como clientes (Girona, Manresa, Olot, Tortosa y Vic) y en los que de forma breve y precisa les da cuenta sobre las gestiones e incidencias relativas a los asuntos que le han encomendado. Toda la documentación citada ha sido transcrita con el máximo rigor siguiendo, en parte, pautas personales tendentes a facilitar la lectura documental.

En suma, la presente obra del Prof. Capdeferro (escrita, por cierto, en fluido y elegante catalán) no sólo consigue, y con creces, su inicial propósito de enriquecer desde la óptica de la documentación jurídica la figura de Fontanella, sino que además constituye una aportación modélica de indiscutible utilidad para el estudio de la ciencia y experiencia de tantos juristas de la monarquía hispana de los Austrias que, por lo general, todavía conocemos deficientemente.

AGUSTÍN BERMÚDEZ AZNAR

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *Estudios jurídicos sobre la inquisición española*. Madrid, Dykinson, 2012, 652 pp. ISBN: 978-84-9031-123-3

De todos es sabido que los estudios sobre la Inquisición española gozan actualmente de una madurez que se echaba de menos hace solo dos décadas. Desde entonces hasta hoy a las numerosas aportaciones llevadas a cabo por los historiadores modernistas, hay que agregar las procedentes del campo de los historiadores del derecho. No se trata esto último de algo irrelevante, sino por el contrario es el resultado, sin duda enriquecedor, de la incorporación a los anteriores estudios de una nueva visión de la temática inquisi-